



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 078-2023 AC/MPC

Callao, 12 de julio de 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 018-2023-MPC-SR-COADAL de la Comisión de Administración y Asuntos Legales, el Memorando N° 1213-2023-MPC/GM de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 196-2023-MPC/OGAJ de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 238-2023-MPC/OGPMPI de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 536-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 142-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 027-2023-MPC/GTMU de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, el Expediente N° 2023-01-0000075417, presentado por la Municipalidad de Bellavista, y, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

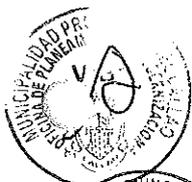
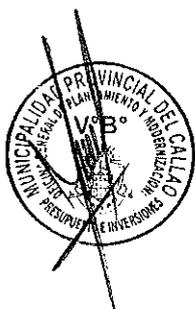
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización señala que el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, mediante Expediente N° 2023-01-0000075417, la Municipalidad Distrital de Bellavista remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial del Callao, que tiene por objeto establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre CALLAO y BELLAVISTA, para la cooperación en aquellas áreas de trabajo en la que cada entidad tiene experiencia y logística, complementando así esfuerzos institucionales en proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo social y de convivencia entre los vecinos de ambas jurisdicciones;

Que, mediante Informe N° 142-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 12 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Modernización señaló la propuesta de Convenio se alinea al OEI. 05 de "Fortalecer la Gestión Municipal" de Plan Estratégico Institucional -PEI de la Municipalidad Provincial del Callao, con lo cual contribuye al objetivo de la entidad;



100
100
100

Que, mediante Informe N° 536-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 12 de mayo de 2023, la Oficina de Presupuesto, opina que es viable el presente convenio toda vez que su objeto es establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre Callao y Bellavista, para la cooperación en aquellas áreas de trabajo en las que cada entidad tiene experiencia y logística, complementando así esfuerzos institucionales en proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo social y de convivencia entre los vecinos de ambas jurisdicciones;

Que, mediante Memorando N° 238-2023-MPC/OGPMPI, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; hace suyos los informes de la Oficina de Planeamiento y Modernización y de la Oficina de Presupuesto, por lo que emite opinión favorable respecto a la Propuesta de Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Informe N° 196-2023-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la aprobación del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial del Callao, el cual debe realizarse mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y el artículo 41° de la norma citada;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, autorizando al Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao a suscribir el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

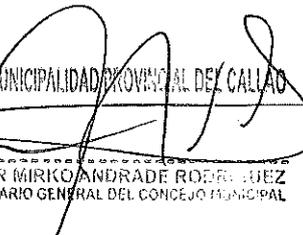
ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao)

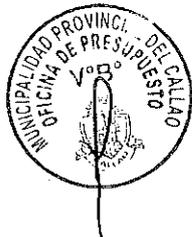
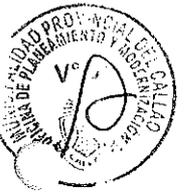
ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CESAR MIRKO ANDRADE RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

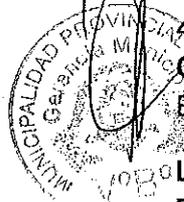


4

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, en adelante **CALLAO**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20131369558 y domicilio legal en Jr. Paz Soldán Nro. 252 Callao, debidamente representado por el Abog. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, identificado con DNI. N° 15362822 y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2023-AC/MPC; y de la otra **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, en adelante **BELLAVISTA**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20131369639 y domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista, debidamente representado por el Sr. **ALEXANDER MIGUEL CALLÁN CALLÁN**, en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, identificado con DNI. N° 40231520.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA; mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO MARCO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- 
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
 - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
 - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
 - Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
 - Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDB, que aprobó el Reglamento de Administración de Sanciones- RAS.



CLÁUSULA SEGUNDA.- LA FINALIDAD

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que benefician a la Población Chalaca.

El presente Convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **CALLAO** y **BELLAVISTA**, para la cooperación en aquellas áreas de trabajo en las que cada entidad tiene experiencia y logística, complementando así esfuerzos institucionales en proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo social y de convivencia entre los vecinos de ambas jurisdicciones

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

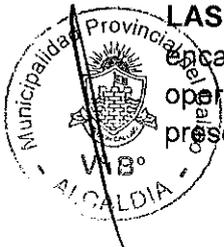
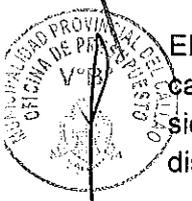
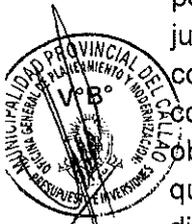
CLAUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Posteriormente se suscribirán Convenios Específicos, en los cuales se definirán claramente las actividades a desarrollar, sus características y términos, que sean pertinentes para el fortalecimiento del desarrollo cultural, ambiental y social de ambas jurisdicciones, fortalecimiento que se busca lograr con la suscripción del presente convenio. Los Convenios Específicos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas, teniendo en cuenta que el Convenio Específico no abre la posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de los Convenios Específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

CLAUSULA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el fin de lograr el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



CLAUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica compromiso financiero o económico alguna para **LAS PARTES**.

CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL

El plazo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de dos (02) años, computado desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por **LAS PARTES** siempre que, de aviso previo por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de la conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no genera indemnización o compensación alguna de **LAS PARTES**.

La renovación de Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de **LAS PARTES** y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendario, y se formalizará mediante la Adenda correspondiente, siguiendo el mismo procedimiento de aprobación del presente Convenio Marco.

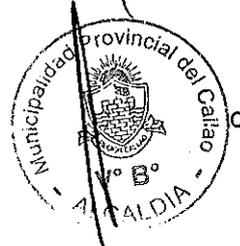
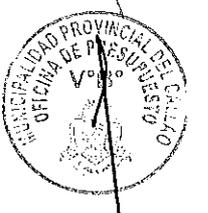
CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación de convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL

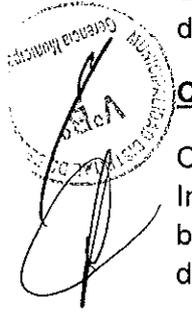
El presente convenio Marco de Cooperación Institucional, podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo, o por caso o fuerza mayor, establecimiento por escrito los términos de resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13150 del Código Civil y respectivamente.
- b) Por incumplimiento de los compromisos de los partes estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional.
- c) **LAS PARTES** podrán resolver el presente convenio de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna, para ello, bastara que las partes comuniquen por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva





LAS PARTES acuerdan que la resolución por cualquier causa presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dará como resultado la conclusión de cualquier otro tipo de convenio específico que se hubiere firmado en atención al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

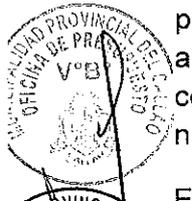
Cualquier discrepancia o controversia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES



Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria el mismo, a lo cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberán ser modificadas por el escrito a la otra parte, con una anticipación no menos de tres (3) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de Lima. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilio, se entenderá como no recibida y no tendrá efecto.



Encontrándose conformes con los términos expresados en el presente convenio **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar para el cumplimiento del presente Convenio, firmando en señal de conformidad, se procede a la suscripción de 2 ejemplares originales de igual valor, a los 11.....del mes de Agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alexander Miguel Callán Callán
ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ALCALDE

Alexander Miguel Callán Callán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Pedro Carmelo Spadaro Philipps
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

Pedro Carmelo Spadaro Philipps
Alcalde
Municipalidad Provincial del Callao

